



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 30 de agosto de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-0849-2021

Señora
María Devandas Calderón
Viceministra
Ministerio de la Presidencia

Estimada señora:

Me refiero a su Oficio VAALP-0257-2021 de 26 de agosto de 2021, recibido mediante correo electrónico de misma fecha, en el cual solicita informar los proyectos que esta institución tenga pendientes en revisión en el Departamento de Leyes y Decretos, en virtud de lo anterior se procede a informar el estado actual de los siguientes Decretos Ejecutivos:

1.- Reglamento para la aplicación del principio de subsidiariedad para el ejercicio de competencias transferidas del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, enviado al Departamento de Leyes y Decretos el 2 de julio de 2021, a la fecha de emisión de este oficio el decreto se encuentra en revisión del Director, Sr. Fred Montoya Rodríguez.

Esta propuesta de Reglamento tiene como objeto normar la aplicación del principio de subsidiariedad contenido en el artículo 3 inciso a) de la Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, Ley N°. 8801, del 4 de mayo de 2010, a efecto de regular las relaciones entre el Poder Ejecutivo y las municipalidades.

2.- Reglamento para el funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), enviado al Departamento de Leyes y Decretos el 7 de julio de 2021, a la fecha de emisión de este oficio el decreto se encuentra en revisión del Director, Sr. Fred Montoya Rodríguez.

Es importante indicar que esta propuesta obedece al proceso de cumplimiento de la disposición 4.5¹ emitida por la Contraloría General de la República mediante Informe

¹ Contraloría General de la República, Informe DFOE-SAF-IF-00010-2019 de 19 de noviembre 2019, denominado: "Informe de Auditoría de Carácter Especial sobre la Gobernanza del Proceso de Inversión Pública", disposición 4.5:

"4.5. Emitir un decreto ejecutivo para los procesos de inversión pública con el propósito de integrar lo normado en el reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y en el reglamento del Sistema Nacional de Planificación (Subsistema de Inversiones Públicas), eliminando los vacíos, las insuficiencias y las



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

MIDEPLAN-DM-OF-0849-2021

Pág. 2

DFOE-SAF-IF-00010-2019 de 19 de noviembre 2019, denominado: “Informe de Auditoría de Carácter Especial sobre la Gobernanza del Proceso de Inversión Pública”,

Actualmente MIDEPLAN mediante Oficio MIDEPLAN-DM-OF-0767-2021 de 28 de julio de 2021, solicitó a la Contraloría General de la República ampliación del plazo de atención a la disposición 4.5, señalando como propuesta al 29 de octubre de 2021, de este modo es prioridad institucional cumplir con dicha programación.

Agradecemos de antemano la colaboración brindada.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra

- C. Sra. Bivlia Lucrecia Araya Porras, Jefatura del Proceso de Transferencias de Competencias/Modernización del Estado.
Sr. Francisco Tula Martínez, Gerente del Área de Inversiones.
Archivo

inconsistencias evidenciadas en el presente informe y cualquier otra que pudiera presentarse. Dicho decreto deberá tener un enfoque sistémico y de gestión para resultados y cumplir como mínimo con lo siguiente:

a. Aplicable a las fases de preinversión, inversión y post-inversión del ciclo de vida del proyecto de inversión pública.

b. Sustentado en las buenas prácticas reconocidas internacionalmente para la gestión de portafolios, programas y proyectos, en términos de propiciar la mejor formulación, evaluación, ejecución y mantenimiento de los proyectos de inversión pública.

c. Definir la estructura, el modelo de toma de decisiones, el establecimiento de puntos de control, la declaratoria de viabilidad del proyecto, la metodología para las distintas fases del ciclo de vida del proyecto y la definición de roles y de responsabilidades de los distintos actores a cargo de las distintas fases del proyecto; con el propósito de asegurar que los proyectos hayan cumplido con los requerimientos de cada fase.

d. Normar los procesos para la priorización de proyectos en todos los niveles de gobierno conforme a lo que establezcan los planes nacionales, sectoriales e institucionales; así como, la programación plurianual de las inversiones.

Para acreditar el cumplimiento de esta disposición se deberá remitir a esta Contraloría General, a más tardar el 30 de abril de 2020 un informe de avance, y a más tardar el 31 de agosto de 2020, el decreto ejecutivo debidamente aprobado y publicado. (Ver párrafos del 2.52 al 2.81 y del 2.115 al 2.140).”